



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 MAY 2014



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 410/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1297, de 7 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 959/2014 de 7 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, como Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN y ABROGACIÓN de la Resolución Municipal Nº 313/2014 "CONSTRUCCION Y CONCLUSION POTEIO AZARI" por las reconsideraciones elaboradas por la Sub- Alcaldía D-5.

Que, mediante nota CITE S.A. DISTRITO 5 115/13, de fecha 12 de septiembre de 2013, emito por el Ing. Alfredo Hidalgo en su condición de planificador del Distrito 5 y con el Visto Bueno del Sr. Celso Vedia M. en su condición de Sub Alcalde del Distrito 5, solicita al Lic. Carlos Bejarano Padilla como Responsable de Proceso de Contratación, el inicio del proceso de contratación del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCION CONCLUSION POTEIO ZONA AZARI"

Autorizando el Inicio del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC. 265/2013 RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de fecha 16 de septiembre del 2013 (fojas. 264)

Que, según el Acta de Cierre Presentación de Propuestas se evidencia que no existieron proponentes, por lo que mediante INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA Nº 93/2013 de fecha 15 de octubre, se recomienda Declarar Desierta la Presente Convocatoria, porque no se presentaron proponentes para el objeto de la contratación. Misma que es refrendada mediante la RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 339/2013 RESOLUCIÓN DE DECLARACION DESIERTA de fecha 22 de octubre de 2013 (fojas, 489) emitida por el Lic. Carlos Bejarano Padilla, Responsable de Proceso de Contratación y publicado en formulario 200 en el SICOES en fecha 8 de noviembre de 2013 (fojas 491)

Que, mediante nota CITE S.A. DISTRITO 5 1381/13, de fecha 5 de noviembre de 2013, emito por el Ing. Alfredo Hidalgo en su condición de Planificador del Distrito 5 y con el Visto Bueno del Sr. Celso Vedia M. en su condición de Sub Alcalde del Distrito 5, solicita al Lic. Carlos Bejarano Padilla como Responsable de Proceso de Contratación, el inicio del proceso de contratación del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCION CONCLUSION POTEIO ZONA AZARI" en su 2da CONVOCATORIA.

Autorizando el Inicio del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC. 370/2013 RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de fecha 7 de noviembre del 2013 (fojas. 497). Publicando el formulario 100 "Inicio del Procesos de Obras" en el SICOES en fecha 8 de noviembre de 2013 (fojas, 496).

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 391/2013 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION de fecha 21 de noviembre de 2013 emitida por el Lic. Carlos Bejarano Padilla, Responsable de Proceso de Contratación – Licitación Pública Nacional, resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Documento Base de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 44/2013 para la CONSTRUCCION CONCLUSION POTEIO ZONA AZARI en su 2º Convocatoria. (fojas, 499-500)

Que, mediante nota DESIGNACION COMISION DE CALIFICACION emitida por el Lic. Carlos Bejarano Padilla como Responsable de Proceso de Contratación, Nº 310, 311 y 312 se nombra al Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde D-5), Arq. Juan Carlos Dorado (Encargado de Infraestructura de Apoyo a la Producción) y Lic. Maria Eugenia Mora (Administradora DDP) respectivamente, como miembros de la comisión de calificación del proceso:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 44/2013 CONSTRUCCION CONCLUSION POTE0 ZONA AZARI (Segunda Convocatoria) (fojas, 502,503 y 504).

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 29 de noviembre de 2013, se evidencia la presentación de dos propuestas que se encuentran debidamente registradas en los formularios V-2, V-1b, (fojas, 508-510).

Que, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 404/2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION de fecha 6 de diciembre de 2013, emitida por el Lic. Carlos Bejarano Padilla, Responsable de Proceso de Contratación: resuelve:

ART.1° APROBAR EL INFORME DE CALIFICACION N° 121/2013 designada para el efecto, conforme establece el artículo 33. Incisos d),e) del Decreto Supremo 181, y la reglamentación específica correspondiente constando que en dicho informe contiene la siguiente información: (fojas, 526,527)

a) Nómima de los participantes y precios ofertados

N°	Nombre del proponente	Monto leído de la Propuesta	Monto leído de la propuesta (Literal)
1	A.A.C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS	2.439.043,66	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES 66/100 Bs.
2	ASOCIACION ACCIDENTAL ECCOCI-GECHTER INGENIERIA	2.453.328,87	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO 87/100

b) Ajuste de propuestas / cotizaciones.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEIDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISION ARITMETICA	MONTO AJUSTADO POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO (para efectos de calificación)	ORDEN DE PRELACION
		pp (a)	MAPRA (*) (b)	fa (c)	PA=MAPRA*fa (b)*(c)	
1	A.A.C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS	2.439.043,66	2.439.043,66	0,95	2.317.091,46	1°
2	ASOCIACION ACCIDENTAL ECCOCI-GECHTER INGENIERIA	2.453.328,87	2.453.328,87	0,95	2.330.662,42	2°

c) Causales para su descalificación

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACION						OBSERVACIONES Justificar de forma detallada en orden de prelación el porqué de la adjudicación o descalificación
		Evaluación preliminar	Evaluación de	Revisión aritmética	Condiciones adicionales	Evaluación propuesta	Resumen de la evaluación	
1	A.A.C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS							Si cumple con lo solicitado en el DBC.
2	ASOCIACION ACCIDENTAL ECCOCI-					X		No cumple con lo solicitado en el DBC. Item 1, no incluye la mano de obra del chofer, Item



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GECHTER INGENIERIA							3, materiales no incluyen estuco, Item 6, no incluye mano de obra peon y agua, Item 7 el porcentaje P.D. 60 % no coincide con el requerimiento planteado y no incluye con el equipo y maquinaria la vibradora. El Item 8 y 9 los materiales no incluyen agua, Item 11, su porcentaje de P.D. no coincide con su rendimiento. Item 13, mano de obra no incluye chofer para volqueta.
-----------------------	--	--	--	--	--	--	---

d) Resultados de la calificación

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA AJUSTADA A EJECTOS DE CALIFICACION	PROPUESTA AJUSTADA DE MENOR VALOR	PUNTAJE DEL COSTO O PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA	PUNTAJE FINAL	UBICACION DE LA PROPUESTA
1	A.A.C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS	2.439.043.64	2.439.043.64	30	67	97	1°

Que, mediante NOTIFICACION se hace conocer una copia de la RESOLUCIÓN EXPRESA RPC 404/2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION, al representante de la empresa adjudicada en fecha 9 de diciembre de 2013.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5/2014 resuelve en su Art. 1°. DESIGNAR al Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Oficial Mayor de Administración y Finanzas como RESPONSABLE DE PROCESO DE LICITACION PUBLICA (RPC) para los procesos de contratación que correspondan a las unidades dependientes de la Secretaría General y Coordinación General.

Que, mediante nota cite 28/2014 emitida por el Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Responsable del Proceso de Contratación, solicita al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico, solicitando elaboración de contrato Licitación Publica N° 44/2013 después de subsanadas las observaciones realizadas por esta última dirección.

Que, mediante nota cite D.J. 369/2014 de fecha 25 de febrero de 2014 emitida por el Lic. Orlando Palacios Director Jurídico, y dirigida al Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Responsable del Proceso de Contratación se le comunica que se procedió a materializar el contrato L.P. N° 15/2014.

Que, mediante Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, N° 313/2014, de 28 de abril de 2014, RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción de la minuta de contrato L.P.N.N. N° 15/2014, "**CONSTRUCCION CONCLUSION POTEZO ZONA AZARI**" a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la Asociación Accidental CSL CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS, representado por el señor José María Vargas Vásquez, por el monto de Bs.- 2.439.043,64.- en ese sentido el referido contrato, no fue aprobado.

Que, mediante INFORME JURÍDICO N° 17/2014, emitido por la Sub-Alcaldía del Distrito 5, mismo que concluye que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION CONCLUSION POTEZO ZONA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



AZARI cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente, además de contar con un informe positivo de la Comisión económica del Concejo Municipal, y además de ser un proyecto de urgente necesidad en la zona, que ira a solucionar el problema de contaminación del medio ambiente y salud pública. Por lo que recomienda se solicite por las instancias correspondientes su reconsideración.

Que, mediante INFORME LEGAL CITE D.J. N° 178/2014, emitido por la Dirección Jurídica, en fecha 6 de mayo del presente año, se recomienda; -Solicitar al Honorable Concejo Municipal de Sucre la RECONSIDERACION de la Resolución Autonómica Municipal N° 313/2014.

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 959/2014 de 7 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, como Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACION y ABROGACION de la Resolución Municipal N° 313/2014 "CONSTRUCCION Y CONCLUSION POTEAZARI" por las reconsideraciones elaboradas por la Sub- Alcaldía D-5, e informe emitido por la Dirección Jurídica, que precisan, aclaran y justifican la ejecución de referido proyecto que beneficiara a la Zona de Azari.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "*la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.*" (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR, la Resolución Autonómica Municipal N° 313/2014, de fecha 28 de abril de 2014, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Art.2° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 015/2014, entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas** respectivamente y por otra parte la **Asociación Accidental C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES & ASOCIADOS**, legalmente representada por el Sr. José María Vargas Vásquez, para la "**CONSTRUCCION CONCLUSION POTEAZARI**" con un costo de **Bs.- 2.439.043.64 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Tres con 64/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, por cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCION CONCLUSION POTEZO ZONA AZARI**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del proyecto de "**CONSTRUCCION CONCLUSION POTEZO ZONA AZARI**", a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato L.P. N° 015/2014 "**CONSTRUCCION CONCLUSIÓN POTEZO ZONA AZARI**", al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Colina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL